

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/033/2024-B UNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y EL C.P. OMAR MACIEL FLORES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S DE RL MI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número SH/LPE/033/2024-B UNO, relativo al SUMINISTRO DE 300 (TRESCIENTAS) PIEZAS DE SMARTPHONE, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA TRES, PARA PREMIAR A LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "GENERACIÓN DE EXCELENCIA 2024", el cual en lo subsecuente se denominará como "CONTRATO PRINCIPAL".
- II. La cantidad convenida para la operación del "CONTRATO PRINCIPAL", fue por un monto total de \$676,512.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- III. En el "CONTRATO PRINCIPAL" se pactó una vigencia del 27 de junio de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la prestación total de los servicios o la entrega de los bienes, y "EL(LA) PROVEEDOR(A)" reciba el pago correspondiente.
- IV. En fecha 23 de julio del 2024, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número DA-1194/2024, suscrito por el C.P. OMAR MACIEL FLORES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, mediante el cual solicita la ampliación por monto del "CONTRATO PRINCIPAL".

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que para efectos del presente convenio, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, a través del C.P. OMAR MACIEL FLORES, quien actualmente ocupa el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE o de quien se encuentre desempeñando dicho cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

I.2.- Que requiere ampliar el monto del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$202,953.60 (DOSCIEN DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), equivalente al 30% del total del contrato, derivado del ahorro presupuestal en el monto total autorizado para la adquisición objeto del

Faint header text at the top of the page.

First paragraph of faint text.

Second paragraph of faint text.

First paragraph of faint text on the right side.

Second paragraph of faint text on the right side.

Third paragraph of faint text.

Third paragraph of faint text on the right side.

Fourth paragraph of faint text.

Fourth paragraph of faint text on the right side.

Fifth paragraph of faint text.

Fifth paragraph of faint text on the right side.

Sixth paragraph of faint text.

Sixth paragraph of faint text on the right side.

Seventh paragraph of faint text.

Seventh paragraph of faint text on the right side.



“CONTRATO PRINCIPAL”, presentándose actualmente la necesidad de realizar la compra de más smartphome para sortear como premios a un mayor número de alumnos sobresalientes en los diferentes niveles educativos del Estado.

La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO PRINCIPAL		CONVENIO MODIFICATORIO		PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
MONTO DEL CONTRATO (I.V.A INCLUIDO)	NÚMERO DE SMARTHPHONE	MONTO DE LA AMPLIACIÓN CONTRATO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE SMARTHPHONE	30% (TREINTA POR CIENTO)
\$676,512.00  (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)	300 TRESCIENTAS	\$202,953.60  (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)	90 NOVENTA	

I.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica 42213 la afectada con motivo del presente instrumento.

I.4.- Que en fecha 06 de agosto del 2024, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número CCA-055/2024 mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del monto del “CONTRATO PRINCIPAL”, en apego a los dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 97 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se generó el Acuerdo No. CCA-369/2024 el cual fue notificado, vía correo electrónico, a “EL PROVEEDOR” haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de la garantía correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

## II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del “CONTRATO PRINCIPAL”, en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

## III.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el “CONTRATO PRINCIPAL”, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

Handwritten scribble

Handwritten scribble

III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

III.3.- Que la presente ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, se apegue a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 97 de su Reglamento, pues su modificación no rebasa el **30%** (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de servicios es igual al pactado originalmente.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO.** Se amplía el monto máximo del **"CONTRATO PRINCIPAL"** por la cantidad de \$202,953.60 (DOSCIENOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; que sumada al monto máximo del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, arroja un importe de \$879,465.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA. GARANTÍAS.** - **"EL PROVEEDOR"** deberá ampliar la garantía señalada en la cláusula sexta del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.** Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

**"EL GOBIERNO"**

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a paragraph.

Third section of faint, illegible text, continuing the narrative or list.

Fourth section of faint, illegible text, showing further details.

Fifth section of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph.

Sixth section of faint, illegible text at the bottom of the page.





**CHIHUAHUA**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
**Juntos Sí podemos**

CONVENIO MODIFICATORIO  
CM/SH/LPE/033/2024-B UNO

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

C.P. OMAR MACIEL FLORES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LIC. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/LPE/033/2024-B UNO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI. DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL 2024.

